ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA - LEY 1474 DE 2011, ART. 94

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
NIT	800.099.317-7
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	Sexta (6ª) Categoría
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría De Gobierno
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
PROCESO No.	IP-037-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Invitación Pública)
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero
CDP No.	230 del 18 de marzo de 2026 - Vigencia Fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	53-10-16-00 (principal) y 53-11-16-00 (complementario)

La Secretaría De Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda, elabora el presente ESTUDIO PREVIO en cumplimiento del artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto, con el fin de soportar técnica, jurídica, financiera y económicamente el proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DEL DOCUMENTO: Artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

METODOLOGÍA UTILIZADA: Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01).

MODALIDAD DE SELECCIÓN (encuadre preliminar): MÍNIMA CUANTÍA, por tratarse de la adquisición de bienes cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico Técnico y Situación Actual

El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la que corresponde, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política,

prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración. Para ello, la entidad cuenta con una planta de personal vinculada mediante relación legal y reglamentaria que ejecuta las funciones misionales y de apoyo de la administración municipal.

El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 11 de 1984 y el Decreto 1978 de 1989 imponen a todo empleador -incluidas las entidades públicas territoriales- la obligación de suministrar, de forma gratuita, calzado y vestido de labor a los servidores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad, en tres (3) entregas anuales (a más tardar el 30 de abril, el 31 de agosto y el 20 de diciembre de cada año). Se trata de una prestación social que no constituye salario ni se computa como factor de este, conforme al artículo 2 del Decreto 1978 de 1989.

Verificada la planta de personal de la entidad, se identificaron DOCE (12) funcionarios con derecho a la dotación para la vigencia 2026, por devengar una asignación mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y haber cumplido más de tres (3) meses de servicio. La siguiente tabla relaciona el diagnóstico de los beneficiarios.

No.	Servidor Público	Documento	Cargo	Dependencia
1	DEISY JULIANA MUÑOZ CASTAÑO	1.054.916.318	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Hacienda
2	LUIS HERNANDO ZAPATA GÓMEZ	1.126.600.872	Conductor	Alcaldía
3	JORGE ALONSO JIMÉNEZ ARICAPA	75.093.470	Auxiliar Administrativo	Planeación
4	DARLIN LÓPEZ DÍAZ	1.089.746.592	Auxiliar Administrativo	Planeación
5	JHON FREDY MARÍN FRANCO	10.142.441	Conductor	Planeación
6	NORBERTO MARULANDA SIERRA	9.817.197	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Hacienda
7	DIANA ALEJANDRA RAMÍREZ AGUDELO	1.089.746.939	Secretaria Ejecutiva	Alcaldía
8	JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ	4.451.824	Guardián	Secretaría de Gobierno
9	JOHANNA REYES BEDOYA	1.089.744.431	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Gobierno
10	JAVIER ERNESTO VARGAS GRAJALES	9.816.117	Auxiliar Administrativo	Jardín Botánico
11	SANDRA INES ZAPATA MENESES	24.765.309	Auxiliar Administrativo	Inspección de Policía
12	GERMAIN PINZON	9.894.402	Auxiliar Administrativo	Planeación
Total de funcionarios beneficiarios: DOCE (12)				

La entidad no fabrica ni comercializa prendas ni calzado, por lo que la necesidad no puede atenderse con recursos internos y requiere la contratación de un proveedor idóneo del mercado. La dotación se suministra en especie y su entrega se instrumenta mediante bono canjeable, nominativo y finalista, redimible por el funcionario únicamente por las prendas y el calzado de labor especificados en el presente estudio. Este mecanismo no constituye reconocimiento en dinero de la prestación —proscrito por el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo y reiterado para el sector público por la doctrina de la Función Pública—, por cuanto el bono no es convertible en efectivo ni de libre disposición, sino que se agota en la adquisición del calzado y vestido de labor a los que el servidor tiene derecho. La entidad ya estructuró la dotación bajo este mecanismo en el proceso IP-009-2024.

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

Fundamento constitucional. Artículo 2 (fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos), artículo 25 (el trabajo goza de la especial protección del Estado), artículo 53 (principios mínimos fundamentales del estatuto del trabajo) y artículos 209 y 311 de la Constitución Política (función administrativa y competencia del municipio).

Fundamento legal. Ley 70 de 1988 (suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público) y, en el régimen general, la Ley 11 de 1984 y los artículos 230, 232, 233 y 234 del Código Sustantivo del Trabajo (obligación de suministro de calzado y vestido de labor); Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7, 12 y 14 (principio de planeación, estudios previos y certificado de disponibilidad presupuestal); Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (mínima cuantía).

Fundamento reglamentario. Decreto 1978 de 1989, que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 (artículo 2 —la dotación no constituye salario—, artículo 5 —noción de calzado y vestido de labor como prendas apropiadas a la clase de labor y al medio ambiente— y artículos 6 y 7); la entrega de la dotación mediante bonos que suministren el calzado y vestido de labor está reconocida por el Ministerio de la Protección Social (Concepto 00203 de 2006) y por el Departamento Administrativo de la Función Pública (Conceptos 70171 de 2015 y 041791 de 2026); Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 (estudios y documentos previos) y 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes (procedimiento de mínima cuantía), modificados por el Decreto 1860 de 2021.

1.3. Naturaleza presupuestal del gasto

El presente contrato constituye un gasto de funcionamiento financiado con recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación (Fondo 111), rubro presupuestal 2.1.2.02.01.002, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230 del 18 de marzo de 2026. Su causa es una obligación legal imperativa de suministrar calzado y vestido de labor (Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989 y artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo), y no un proyecto de inversión. Por tal razón, la contratación no se articula con la estructura programática del Plan de Desarrollo Municipal ni con productos, metas o indicadores del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, propios del gasto de inversión.

1.4. Descripción de la Solución Técnica

La solución consiste en la celebración de un contrato de suministro, ejecutado a monto agotable por precios unitarios fijos, mediante el cual un proveedor idóneo entregará a la entidad los bienes de vestuario y calzado de labor que requieran los doce (12) funcionarios beneficiarios, cuya entrega se instrumenta mediante bonos nominativos redimibles por cada beneficiario conforme a las especificaciones técnicas del punto 3 del presente estudio. El suministro se ejecuta por demanda, hasta agotar el presupuesto oficial, con el fin de cubrir las tres (3)

dotaciones anuales de ley durante la vigencia 2026. No obstante, el ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica, NTC 2396) constituye un elemento de protección personal (EPP) en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y no dotación de labor; por ello no se entrega mediante bono, sino que el contratista lo suministra y entrega físicamente como elemento certificado al funcionario o funcionarios expuestos al riesgo.

Modelo de intervención: (i) expedición de un bono nominativo por cada funcionario beneficiario, por el valor de la dotación de calzado y vestido de labor a que tiene derecho, a los precios unitarios de referencia del punto 3; (ii) redención del bono por el funcionario, quien selecciona sus tallas, únicamente por las prendas y el calzado de labor especificados, en establecimiento que ofrezca dotación adecuada a la labor y accesible al beneficiario, sin que el bono sea convertible en dinero ni redimible por bienes distintos; (iii) tratándose del ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica), por ser un elemento de protección personal —EPP— regido por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, y Resolución 0312 de 2019), su entrega no se hace por bono, sino que el contratista lo entrega físicamente como elemento certificado conforme a la norma NTC 2396 al funcionario o funcionarios expuestos al riesgo identificado en dicho sistema, sin que el elemento se haga propiedad del trabajador; (iv) verificación por el supervisor de la redención efectiva y del recibo de los bienes por el funcionario; y (v) reposición o reexpedición del bono no redimido, perdido o vencido, así como reposición de las prendas o el calzado con defectos de fabricación o de tallaje, sin costo adicional para la entidad ni para el funcionario, de modo que la dotación sea efectivamente recibida.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA.

2.1. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	53-00-00-00	Ropa, maletas y productos de aseo personal
Familia	53-10-00-00	Ropa
Clase (principal)	53-10-16-00	Ropa exterior (vestuario formal y de labor)
Clase (complementaria)	53-11-16-00	Calzado (zapatos y botines)

NOTA: Los anteriores códigos se relacionan únicamente como referencia para la clasificación del objeto; no constituyen requisito habilitante para el proponente.

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir estrictamente, durante la ejecución del contrato, las siguientes obligaciones específicas, agrupadas por componentes operativos:

A. Componente de Suministro de Bienes

A.1. Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor descrita en las condiciones técnicas del presente estudio mediante bonos nominativos redimibles por los funcionarios beneficiarios, con estricta sujeción a las especificaciones de composición, calidad, tallaje y acabados exigidas por la entidad.

A.2. Expedir un bono nominativo por cada funcionario beneficiario, identificado con su nombre y documento, por el valor de la dotación a que tiene derecho a los precios unitarios de referencia, redimible únicamente por el calzado y vestido de labor especificados y no convertible en dinero ni de libre disposición.

A.3. Garantizar que el bono sea redimible en establecimiento que ofrezca calzado y vestido de labor adecuados a la labor de los beneficiarios y accesible a ellos, y que los bienes se entreguen nuevos, sin uso y en la talla que seleccione cada funcionario, conforme a la programación de las tres (3) dotaciones anuales de ley.

A.4. Ejecutar el suministro a monto agotable por precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato, sin que la entidad quede obligada a expedir bonos por la totalidad teórica del presupuesto, sino por la dotación efectivamente causada a favor de los beneficiarios hasta agotar el presupuesto.

B. Componente de Calidad y Garantía

B.1. Responder por la calidad de las prendas y del calzado suministrados, tramitando las garantías por defectos de fabricación (costuras, decoloración, despegue de suelas, defectos de confección) directamente con el fabricante o proveedor, sin costo adicional para la entidad ni para el funcionario.

B.2. Suministrar y entregar físicamente el ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica), en su condición de elemento de protección personal —EPP— regido por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, y Resolución 0312 de 2019), al funcionario o funcionarios expuestos al riesgo, acompañado del certificado de conformidad con la norma NTC 2396 (suela antideslizante y resistente a aceites e hidrocarburos). Este elemento no se entrega mediante bono ni se hace propiedad del trabajador.

B.3. Reponer o corregir, dentro del plazo que fije el supervisor, las prendas o el calzado que presenten defectos de fabricación o tallaje incorrecto, sin costo adicional para la entidad.

B.4. Mantener durante la ejecución los precios unitarios ofertados, los cuales no podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad.

C. Componente Logístico y de Entrega

C.1. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de expedición y redención de los bonos y de entrega de los bienes, de manera que se atiendan oportunamente las dotaciones correspondientes a la vigencia 2026.

C.2. Asumir los costos de transporte, empaque, distribución y cualquier otro gasto asociado a la entrega de los bienes en el lugar de ejecución, los cuales se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados.

C.3. Disponer de existencias, red de redención o capacidad de suministro suficientes para atender la demanda de la entidad dentro de los plazos de entrega acordados.

D. Componente Administrativo

D.1. Expedir la factura electrónica de venta con el cumplimiento de todos los requisitos legales, discriminando los valores conforme a la normativa tributaria vigente.

D.2. Presentar al supervisor los soportes de la redención efectiva de los bonos (comprobantes del establecimiento y actas o remisiones firmadas por los funcionarios beneficiarios) que acrediten el recibo efectivo de los bienes por cada funcionario, como condición para el trámite de los pagos.

D.3. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Las anteriores catorce (14) obligaciones específicas son de obligatorio cumplimiento y su verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista se obliga para con la entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. **Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. **Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
7. **Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. **Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. **Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de Supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Suministro de Información y Apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la entrega de los bonos a los funcionarios beneficiarios y la coordinación de su redención.
4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La dotación se entrega mediante bono nominativo redimible únicamente por los bienes que cumplan las especificaciones técnicas mínimas que se relacionan a continuación. El vestuario será de telas de primera calidad (algodón, dril y mezclas de poliéster-algodón según la prenda), con costuras reforzadas y acabados uniformes, en la talla que seleccione cada funcionario al redimir el bono. El calzado será de cuero o materiales sintéticos de alta durabilidad, con suela antideslizante; el botín de seguridad será dieléctrico, con suela resistente a aceites e

hidrocarburos, conforme a la norma NTC 2396 y demás aplicables. El bono será redimible en establecimiento que ofrezca calzado y vestido de labor adecuados a la labor de los beneficiarios y accesible a ellos; todos los bienes se entregarán nuevos y sin uso. El ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica) constituye un elemento de protección personal (EPP) y, conforme a la forma de pago y a las obligaciones del contratista, se entrega físicamente como elemento certificado (NTC 2396), no mediante bono.

Nombre técnico del bien	Dotación en vestuario y calzado de labor (vestido y calzado)
Código UNSPSC	53-10-16-00 (vestuario) y 53-11-16-00 (calzado)
Unidad de medida	Unidad (UND) para prendas; Par (PAR) para calzado
Cantidad total	A monto agotable por precios unitarios (según demanda de los 12 beneficiarios, hasta agotar el presupuesto)
Beneficiarios totales	Doce (12) funcionarios de planta con derecho a dotación (vigencia 2026)
Suministros o componentes destacados	Blusas, camisas, camisetas polo, pantalones, jeans, chaquetas tipo blazer, zapatillas, zapatos y botín de seguridad dieléctrica
Zona o lugar de prestación	Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Marsella, Calle 9 No. 9-12, Marsella, Risaralda
Frecuencia o periodicidad	Tres (3) dotaciones anuales de ley (a más tardar 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre)
Normativa técnica aplicable	NTC 2396, NTC-ISO 20345 (calzado de seguridad); NTC 481 y afines (textiles); reglamento de etiquetado de confecciones

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)**, monto que corresponde íntegramente al valor certificado en el CDP No. 230 y que constituye el tope máximo de ejecución del contrato a monto agotable.

El presupuesto se estructura con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir del análisis de mercado del punto 6 del presente estudio. Por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable por precios unitarios, el presupuesto oficial no resulta de multiplicar un único juego de dotación por el número de funcionarios, sino que se fija en el valor total de la apropiación presupuestal disponible, dentro de la cual se ejecutarán las prendas y el calzado por demanda, a los precios unitarios de referencia, hasta agotar dicho valor.

La siguiente tabla presenta la estructura de precios unitarios de referencia por ítem, con el IVA incluido, que regirá el proceso. Las cantidades se ejecutarán por demanda; la columna de cantidad de referencia (una unidad por ítem) se incluye únicamente para efectos ilustrativos del valor de un juego completo de dotación.

Ít.	Descripción del bien	Und	Cant. ref.	Valor unitario (IVA incl.)	Valor por juego (ref.)
1	Blusa formal para dama manga larga	UND	1	$141.859	$141.859
2	Blusa manga corta para dama	UND	1	$129.871	$129.871

Ít.	Descripción del bien	Und	Cant. ref.	Valor unitario (IVA incl.)	Valor por juego (ref.)
3	Chaqueta tipo blazer para dama color gris	UND	1	$209.791	$209.791
4	Chaqueta tipo blazer para dama color negro	UND	1	$239.761	$239.761
5	Pantalón dril formal para dama color negro	UND	1	$255.040	$255.040
6	Pantalón clásico para dama color gris	UND	1	$235.765	$235.765
7	Jean para dama color azul	UND	1	$211.789	$211.789
8	Camiseta tipo polo en algodón para dama	UND	1	$139.661	$139.661
9	Zapatilla formal para dama, talla 35 al 40	PAR	1	$319.682	$319.682
10	Zapato para dama, diferente estilo, talla 35 al 40	PAR	1	$307.693	$307.693
11	Camisa manga corta para caballero	UND	1	$163.837	$163.837
12	Camisa manga larga para caballero	UND	1	$193.807	$193.807
13	Camiseta tipo polo en algodón para caballero	UND	1	$139.661	$139.661
14	Jean para hombre color azul	UND	1	$247.753	$247.753
15	Botín de seguridad dieléctrica, suela antideslizante, resistente a aceites e hidrocarburos, tallas 37 al 41 (elemento de protección personal — EPP)	PAR	1	$355.646	$355.646
16	Zapato para caballero, diferente estilo, talla 37 al 41	PAR	1	$277.723	$277.723
VALOR DE REFERENCIA POR JUEGO COMPLETO DE DOTACIÓN (16 ítems)					**$3.569.339**
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (a monto agotable)					**$15.623.448**

El valor de referencia de un juego completo de dotación asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.569.339)**. Con el presupuesto oficial y dicho valor de referencia, la entidad podría atender aproximadamente cuatro (4) juegos completos de dotación a los precios unitarios de referencia. No obstante, por operar a monto agotable, la ejecución efectiva se realiza por demanda, según las prendas y el calzado que efectivamente requiera cada funcionario beneficiario conforme a su tallaje y a las dotaciones de ley que alcancen a cubrirse con la apropiación disponible, sin que la entidad quede obligada a adquirir la totalidad teórica de cada ítem.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La presente contratación cuenta con aval metodológico y respaldo presupuestal cierto, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 230 del 18 de marzo de 2026, y se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026. El valor del contrato está sujeto a las cargas tributarias vigentes que se relacionan a continuación; las cotizaciones aportadas incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA), de manera que el presupuesto oficial se expresa con dicho impuesto incorporado. Las tarifas municipales se extraen del Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella (Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021).

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Art. 420 E.T.; Ley 2277/2022	19% (ya incluido en los precios unitarios de referencia)	Valor del bien	Contratista
Retención en la Fuente - Renta	Arts. 365 y 392 E.T.; Decreto 1625/2016	Según tarifa de compras vigente (declarante/no declarante)	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Retención de Industria y Comercio (ReteICA)	Estatuto de Rentas de Marsella - Acuerdo 025 de 2009, art. 119 (tarifa de retención de ICA); Acuerdo 014 de 2021	Tarifa de la actividad (comercio al por menor de prendas de vestir y calzado: ocho por mil - 8‰); si no se informa la actividad, uno por ciento (1%)	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397/1997, Ley 666/2001; Estatuto de Rentas de Marsella - Acuerdo 025 de 2009	Cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el total del contrato (contratos distintos de obra pública)	Valor total del contrato	Contratista (descuento en el pago)
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano (Pro-Adulto Mayor)	Ley 1276/2009; Estatuto de Rentas de Marsella - Acuerdo 025 de 2009	Cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del respectivo pago (retención en las órdenes de pago)	Valor de cada pago	Contratista (descuento en el pago)
Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021, art. 22, y la ordenanza departamental o el acuerdo municipal que la adopte	La que fije la ordenanza o el acuerdo que la crea	Valor del contrato	Contratista (descuento en el pago)
Aportes parafiscales y al SGSS	Ley 789/2002 (art. 50), Ley 828/2003, Ley 100/1993	SENA 2%, ICBF 3%, Cajas de Compensación 4% (solo si vincula personal)	Nómina del contratista	Contratista

Nota 1 (Variación de Cargas Tributarias - Art. 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la Estimación Económica

Para determinar el presupuesto oficial se recolectaron tres (3) cotizaciones de proveedores del mercado regional, todas fechadas el 22 de junio de 2026 y con el IVA incluido, cumpliendo el mínimo metodológico de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente. Las tres cotizaciones cubren la totalidad de los dieciséis (16) ítems del objeto. El precio unitario de referencia de cada ítem corresponde a la media aritmética simple de las tres cotizaciones; aplicada la regla de depuración de valores atípicos a una y media (1,5) desviaciones estándar, ningún valor resultó atípico. La verificación aritmética confirma que la suma de los precios unitarios de un juego completo asciende a $3.569.339, coincidente con los totales declarados por los proveedores, con diferencias de redondeo inferiores a dos pesos.

6.2. Componentes de la Demanda - Proveedores Cotizantes

Cotizante	NIT	Ubicación / Rep. legal	Valor total (juego)
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR	900.894.366-0	Belén de Umbría, Risaralda - Elizabeth Silva Posada	$3.653.159
CORPORACIÓN CREAR UNIDOS	816.008.307-2	Armenia, Quindío - César Arbeláez R.	$3.562.354
FULL COLOR	1.004.719.544-8	Marsella, Risaralda - Luisa Fernanda Marín Zuluaga	$3.492.504

ALERTA FORENSE DE INDEPENDENCIA DE LAS COTIZACIONES. La auditoría forense de las cotizaciones evidenció que los valores de la Cotización 1 equivalen, en los dieciséis ítems, al producto exacto de los valores de la Cotización 3 por el factor constante 1,046, y los de la Cotización 2 al producto por el factor constante 1,020, con un coeficiente de variación de dichas proporciones del cero por ciento (0,0%). Ello constituye un indicador objetivo de que las tres cotizaciones no fueron elaboradas de manera independiente, sino que derivan de una única lista de precios base, con relevancia bajo el artículo 11 de la Ley 1340 de 2009 y, eventualmente, el artículo 410A del Código Penal. En consecuencia, se recomienda a la entidad, con anterioridad a la publicación del proceso, obtener al menos tres (3) cotizaciones de proveedores efectivamente independientes y no relacionados entre sí, y evaluar la pertinencia de compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio. El valor del presupuesto oficial se ancla, en todo caso, al valor de la apropiación presupuestal disponible en el CDP.

Nota (Variación de Cargas - Art. 27 de la Ley 80 de 1993). Los valores del presupuesto oficial pueden verse afectados durante la ejecución por variaciones en las cargas impositivas, en las normas de seguridad social o por fluctuaciones del mercado, evento en el cual procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando ello corresponda conforme a la ley.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

La información presupuestal que ampara el presente proceso se detalla a continuación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal aportado.

Número del CDP	230
Fecha de expedición	18 de marzo de 2026

Dependencia solicitante	Secretaría De Gobierno
Valor certificado	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA RDA.
Rubro presupuestal	2.1.2.02.01.002
Nombre del rubro	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Fuente de financiación	Fondo 111 - Funcionamiento SGP Libre Destinación Propósito General
Situación de fondos	Con situación de fondos
Vigencia fiscal	2026

Coherencia presupuestal: el valor del presupuesto oficial ($15.623.448) corresponde exactamente al valor certificado en el CDP, y el rubro y la vigencia guardan correspondencia con el objeto y el plazo de ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el pago del valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, contra la redención efectiva de los bonos y el recibo de los bienes por los funcionarios beneficiarios en cada dotación, en proporción a los bonos redimidos y verificados a satisfacción. Tratándose del ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica), por ser un elemento de protección personal (EPP), su pago se efectuará contra la entrega física del elemento certificado y la presentación del certificado de conformidad con la norma NTC 2396, verificados por el supervisor. La mera expedición o entrega del bono, sin su redención efectiva, no da lugar a pago. No se pactará anticipo. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones de trámite:

1. **Cumplimiento Técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a la entrega que se factura, con los soportes de la redención de los bonos y del recibo, firmados por los funcionarios beneficiarios.
2. **Factura Electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la DIAN.
3. **Certificación del Supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste la redención de los bonos y el recibo a satisfacción de los bienes correspondientes a la entrega facturada.
4. **Disponibilidad PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. **Acreditación SGSS y Parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía financiera. El presente contrato no contempla anticipo, por lo que no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen en el proceso de selección deberán acreditar, junto con la propuesta, la relación documental que se detalla a continuación, la cual será objeto de verificación por parte de la entidad en aplicación del principio de selección objetiva.

Criterio	Características	Acreditación
Carta de Presentación de la Propuesta	Suscrita por el proponente o su representante legal, con declaración expresa de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.	Anexo 1 debidamente diligenciado y firmado.
Compromiso Anticorrupción	Suscripción de las afirmaciones del compromiso anticorrupción.	Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.
Capacidad Jurídica	Objeto social o actividad relacionada con el objeto; duración superior al plazo del contrato y un (1) año más; ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil con expedición no superior a treinta (30) días; copia del documento de identidad.
Libreta Militar	Aplicable a hombres menores de cincuenta (50) años (Art. 111 Decreto-Ley 2150 de 1995).	Copia de la libreta militar o documento equivalente del representante legal (y de cada integrante en proponentes plurales).
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado.	Certificaciones de ejecución, contratos terminados o actas de liquidación (Anexo 3).
Criterios Diferenciales MiPymes	Acreditación conforme al Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 (máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea ≥ 100% del presupuesto oficial).	Certificaciones de experiencia y documento de acreditación de la condición de MiPyme.
Actividad Económica	Relacionada con el objeto a contratar, actualizada conforme a la normativa vigente.	RUT con fecha de impresión no superior a treinta (30) días y certificado de Cámara de Comercio.
Hoja de Vida - Función Pública	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Formato único de hoja de vida de la función pública (SIGEP).
Pago de Aportes al SGSS y Parafiscales	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de seguridad social (Art. 50 Ley 789 de 2002).	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, o planilla de pago; si la expide

Criterio	Características	Acreditación
		contador, adjuntar tarjeta y antecedentes de la JCC.
Verificación de Antecedentes	Sin antecedentes que impidan contratar; la entidad verificará nuevamente en las plataformas oficiales.	Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía), inhabilidades por delitos sexuales, REDAM y medidas correctivas (RNMC).
Conformación de Consorcios o Uniones Temporales	Duración por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más; indicación de la modalidad, del representante y del porcentaje de participación.	Anexos 4 (consorcio) o 5 (unión temporal) y certificado de existencia y representación de cada integrante.
Oferta Económica (Anexo 6) - NO SUBSANABLE	Los valores ofertados no deben superar los valores unitarios de referencia ni el presupuesto oficial; el formulario debe diligenciarse en su totalidad, sin alteraciones.	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. NO SUBSANABLE.

Requisitos Técnicos. Además de los criterios anteriores, el proponente deberá acreditar: (i) Calidad de prestador / idoneidad para el suministro de vestuario y calzado; (ii) Experiencia específica en objetos similares; y (iii) Capacidad operativa y logística (recurso humano, infraestructura, red de redención o capacidad de suministro) suficiente para atender la demanda de la entidad dentro de los plazos de entrega.

Nota 2 (Verificación y Falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido Mínimo de las Certificaciones de Experiencia). Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato certificado; c) valor del contrato (en letras y números); d) plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación); e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación; no podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando se asocien entre sí; en sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse en proporción al patrimonio asignado.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 (criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas), la entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. Esta regla aplica igualmente a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) conformados por MiPymes.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la oferta que, cumpliendo la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, ofrezca el MENOR PRECIO.

Nota (IVA). El menor precio se establecerá con el valor de la propuesta antes de IVA; sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato (presupuesto oficial).

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para el cierre del proceso, la plataforma inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la Presentación

a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.

b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.

c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique. Deberán corresponder a números enteros; de presentarse decimales, la entidad realizará los ajustes aritméticos.

d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso. El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial y la entidad no aceptará propuestas alternativas ni parciales.

g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota (Presentación Exclusiva por SECOP II). El recibo de las propuestas y la diligencia de cierre se realizarán únicamente por la plataforma transaccional SECOP II. El Municipio de Marsella no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo o entregadas en otra dependencia, y el interesado no tendrá derecho a reclamo posterior.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación, observaciones, presentación de propuestas, evaluación, aceptación de la oferta y suscripción del contrato, entre otros), se encuentra publicado

y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad, en su deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que le sea adjudicado.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MiPyme colombiana siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme municipal, departamental o nacional. Para ello, los interesados presentarán su manifestación dentro del término establecido en el cronograma y deberán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley, así:

1. La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso.
2. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes (Ley 1150 de 2007, artículo 6, parágrafo 1); la condición de MiPyme se acredita conforme a los numerales anteriores.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, la entidad solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó, tipificó y valoró los riesgos previsibles del presente proceso conforme a la metodología ISO 31000 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

La escala de valoración es la siguiente: Probabilidad - Bajo (1-2), Medio (3), Alto (4-5); Impacto - Bajo (1), Medio (3), Alto (5); Calificación = Probabilidad × Impacto; semáforo - Verde (1-4), Amarillo (5-10), Rojo (11-25).

No.	Tipo	Descripción del evento	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación	Mitigación
1	**Económico**	Incremento de los precios de telas y calzado durante la ejecución.	3	3	9 (Amarillo)	Contratista	Precios unitarios fijos por la vigencia; cotizaciones actualizadas al inicio.
2	**Operacional**	Entrega tardía de los bienes o incumplimiento parcial del suministro.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Garantía de cumplimiento; supervisión; actas de recibo; cronograma de entregas.
3	**De Calidad**	Prendas o calzado con defectos de fabricación, materiales deficientes o tallaje incorrecto.	3	5	15 (Rojo)	Contratista	Garantía de calidad y correcto funcionamiento; verificación técnica al recibo; reposición sin costo.
4	**Ambiental**	Fenómenos naturales que impidan la entrega en el territorio.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; plan de contingencia logística.
5	**Social**	Alteraciones de orden público que afecten la ejecución o la entrega.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de entregas con el supervisor.
6	**Financiero**	Insuficiencia o falta de oportunidad del PAC para honrar los pagos.	2	5	10 (Amarillo)	Entidad	CDP expedido antes de la apertura; PAC aprobado y vinculado.
7	**Laboral**	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al SGSS y parafiscales del personal.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones;

No.	Tipo	Descripción del evento	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación	Mitigación
							verificación por el supervisor.
8	**Normativo**	Cambios normativos tributarios o laborales durante la ejecución.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de restablecimiento del equilibrio económico (Art. 27 Ley 80/1993).
9	**Corrupción / Colusión**	Acuerdo entre oferentes o simulación de pluralidad para manipular el precio.	3	5	15 (Rojo)	Entidad	Cotizaciones independientes verificadas; publicación en SECOP II; denuncia ante la SIC ante indicios.
10	**Cumplimiento**	El proponente seleccionado no suscribe el contrato o no acepta la oferta dentro del plazo legal.	3	4	12 (Rojo)	Proponente	Verificación de requisitos habilitantes; aplicación de las causales de rechazo y declaratoria de desierta.

Nota. Los riesgos de calidad (No. 3) y de colusión (No. 9) se ubican en zona roja y demandan especial atención: el primero se cubre con la garantía de calidad y la verificación técnica al recibo; el segundo exige de la entidad, antes de la publicación, la obtención de cotizaciones genuinamente independientes conforme a la alerta forense del punto 6. Adicionalmente, la entrega mediante bonos comporta riesgos propios: (i) que el bono no se redima, se pierda o venza, con lo cual la dotación no se recibiría, mitigado con la reposición o reexpedición del bono y con el pago condicionado a la redención efectiva; (ii) que el bono se redima por bienes no idóneos o distintos del calzado y vestido de labor, mitigado con el carácter nominativo y finalista del bono y con la verificación del supervisor; y (iii) que el mecanismo derive en un reconocimiento en dinero encubierto, mitigado con la prohibición de convertir el bono en efectivo o destinarlo a libre disposición, conforme a la doctrina de la Función Pública.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Como resultado de la valoración de riesgos y de la estrategia de transferencia, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la modalidad de mínima cuantía es potestativa de la entidad y se motiva en el análisis de riesgo del punto 16. Atendida la naturaleza del objeto (suministro de vestuario y calzado, con componente de seguridad en el botín dieléctrico) y la cuantía del proceso, la entidad exigirá los siguientes amparos, todos proporcionales al valor del contrato. No se exige la garantía de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto su cuantía mínima legal (200 SMMLV) resulta desproporcionada frente al valor del presente proceso y el objeto no comporta riesgos frente a terceros que la justifiquen.

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	10% del valor total	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El Municipio de Marsella
Calidad del servicio o bien	10% del valor total	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	El Municipio de Marsella
Correcto funcionamiento (calzado de seguridad)	10% del valor de los bienes	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)	Vida útil del bien o un (1) año, lo que sea mayor	El Municipio de Marsella
Pago de salarios y prestaciones	5% del valor total	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)	Plazo del contrato y tres (3) años más	El Municipio y terceros con interés legítimo

Las garantías podrán constituirse mediante póliza de seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía bancaria a primer requerimiento o patrimonio autónomo, conforme al Decreto 1082 de 2015. Los amparos de correcto funcionamiento y de salarios y prestaciones aplicarán únicamente cuando el objeto los amerite, esto es, cuando el bien incluya componente de seguridad o cuando el contratista vincule empleados para ejecutar el contrato.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, y considerando que el presupuesto oficial ($15.623.448) no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Marsella para la vigencia fiscal 2026 -tope que asciende a $49.025.340-, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, mediante Invitación Pública, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante es de SUMINISTRO, de conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ejecutado a monto agotable por precios unitarios fijos, cuya entrega a los funcionarios beneficiarios se instrumenta mediante bonos nominativos redimibles por el calzado y el vestido de labor especificados.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelanta con fundamento en el siguiente marco normativo: Constitución Política de 1991 (artículos 2, 25, 209 y 311); Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989 (suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, cuya entrega puede efectuarse mediante bonos conforme al Concepto 00203 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y a los Conceptos 70171 de 2015 y 041791 de 2026 de la Función Pública); Ley 11 de 1984 y artículos 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo; Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública); Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5; Ley 1474 de 2011, artículo 94 (mínima cuantía); Ley 2069 de 2020 (emprendimiento y MiPymes); Ley 2195 de 2022 (transparencia y lucha contra la corrupción); Decreto 1082 de 2015 (reglamentario); Decreto 1860 de 2021 (criterios diferenciales MiPymes); Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003; Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública); Decreto 1978 de 1989; y las guías y manuales vigentes de Colombia Compra Eficiente.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de Marsella adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, previa atención de la alerta forense de independencia de las cotizaciones señalada en el punto 6.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

LAURA MARIA PALACIOS LOPEZ
Secretaria de Gobierno (E)
Municipio de Marsella

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R.
Componente jurídico externo - contratista

Estructuro: Santiago Montoya Rojas Contratista - contratista
Secretaría de Gobierno · Alcaldía Municipal de Marsella, Risaralda